



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL

Dda. #19100-4089001-2023-00211-00 Responsabilidad Civil Contractual

Auto De Sustanciación No.015

Bolívar Cauca, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial que antecede y el memorial allí referenciado, se reconoce personería judicial a la abogada CLAUDIA ALEJANDRA ESPINOSA QUINTERO identificada con Cédula de Ciudadanía Número 67.026.780 expedida en Cali Valle y Tarjeta Profesional No.168060 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la entidad demandada, en los términos del poder conferido.

En consecuencia, se tiene **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de la presente demanda en los términos indicados en el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, el cual precisa: "Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería..."

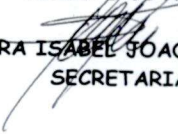
En consecuencia, al tenor del artículo 91 ibidem, el demandado dispondrá del término de **TRES (03) DÍAS** para solicitar la reproducción de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria del auto admisorio y de traslado de la demanda.

En todo caso, a la notificación por estado de esta providencia, por secretaría remítase a la apoderada judicial mencionada el expediente electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


CATALINA DUQUE LONDOÑO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
BOLIVAR - CAUCA-
POR ESTADO No. 033.
HOY 16 DE ABRIL DE 2024
HORA: 8:00 A.M.

SANDRA ISABEL JOAQUÍN HOYOS
SECRETARIA